



314 - CPMS SANTA MARTA, GESTION CORPORATIVA, OFICINA DE CONTRATACION
ACTA N° 00778

Fecha:	22/07/2026
Hora:	10:00 Horas
Lugar:	CPMS Santa Marta

AGENDA:

1. Emisión de concepto jurídico y financiero para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"**

DESARROLLO DE LA AGENDA

En la ciudad de Santa Marta, a los 22 días del mes de Julio del año 2026, se reunieron los responsables de las áreas Jurídica y Gestión Corporativa y Financiera de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta – CPMS Santa Marta, con el propósito de emitir el concepto jurídico y financiero integral del proceso de contratación cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD".

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, adelanta el proyecto productivo de Panadería, el cual tiene como finalidad fortalecer los procesos de resocialización de la población privada de la libertad mediante su vinculación a actividades productivas que les permitan adquirir conocimientos, habilidades y competencias laborales. En este contexto, se hace necesaria la adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm, elemento indispensable para optimizar las labores de preparación, manipulación e higiene de los productos elaborados en la panadería, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias, la eficiencia en los procesos de producción y el adecuado funcionamiento del proyecto productivo en beneficio de la población privada de la libertad.

Con el fin de atender dicha necesidad, mediante la **Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026**, el Director General del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC** asignó los recursos presupuestales necesarios para la adquisición del producto mencionado. El proceso se encuentra debidamente incorporado en el **Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2026 de la CPMS Santa Marta** y cuenta con



314 - CPMS SANTA MARTA, GESTION CORPORATIVA, OFICINA DE CONTRATACION
ACTA N° 00778

el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad y responsabilidad fiscal.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO APLICABLE

El presente proceso contractual se encuentra sustentado en la Constitución Política y en el marco legal y reglamentario que regula la contratación estatal, entre los que se destacan los artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, la **Ley 633 de 2000**, el **Estatuto Tributario**, así como los **Decretos 1082 de 2015**, **1860 de 2021** y **4170 de 2011**, normas que orientan la planeación, selección, ejecución y control de los procesos de contratación pública.

1. CONCEPTO FINANCIERO

Desde el punto de vista financiero, se verificó que el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, por un valor estimado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$2.400.000), correspondiente al rubro presupuestal destinado a Productos metálicos.

Concepto, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa de la CPMSSM, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"	"Mediante oficio del ministerio de justicia y del derecho con radicado MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 y De acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la contricción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación".	Retención en la fuente por bienes y/o servicios, y demás descuentos de ley. Estampilla Pro-Hospitales del Magdalena. 2%.



INPEC

**314 - CPMS SANTA MARTA, GESTION CORPORATIVA, OFICINA DE CONTRATACION
ACTA N° 00778**

En consecuencia, el Área Financiera emite CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE.

2. CONCEPTO JURIDICO

2.1 MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se emite el presente concepto de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO**



314 - CPMS SANTA MARTA, GESTION CORPORATIVA, OFICINA DE CONTRATACION
ACTA N° 00778

DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"

MÍNIMA CUANTÍA

Dicho proceso se realizará a través de mínima cuantía. Es de anotar que el contrato a celebrar es de **COMPRA/VENTA** de acuerdo con el objeto. se concluye que el proceso se ajusta plenamente al **ordenamiento jurídico vigente**, cumple con los principios de la contratación estatal y se encuentra debidamente sustentado desde el punto de vista normativo, por lo cual se emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**.

CONCLUSIÓN GENERAL

Con base en el análisis integral realizado desde las perspectivas **jurídica, financiera, presupuestal y tributaria**, se concluye que el proceso de contratación objeto del presente documento es **jurídica y financieramente viable**, cuenta con soporte presupuestal suficiente, se ajusta al marco normativo vigente y puede continuar su trámite hasta la Adjudicación del contrato, incorporándose el presente documento al expediente contractual para los fines administrativos, fiscales y de control a que haya lugar.

COMPROMISOS:

Continuar con el trámite del proceso de contratación y adelantar la correcta adjudicación de dicho proceso a través de Colombia compra eficiente (SECOP II), conforme al concepto jurídico y financiero favorable emitido.

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
GESTION CORPORATIVA	HEIDY MARQUEZ FERNANDEZ		
ASESOR JURIDICO	ARTURO JUNIOR CORREA POLO		

Revisó: Heidy Márquez Fernández - Gestión Corporativa.

Elaboró: Juan Hernández Guzmán - Apoyo Contratación

Fecha de elaboración: 22/07/2026.